

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, Julio catorce del dos mil veintiuno

En los términos del memorial que antecede a folios 64 y ss, presentado por el demandante y por el apoderad de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra COLPENSIONES, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 112  
Hoy 15 del mes de julio del año 2021  
Siendo las ocho de la mañana